

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 87/90
Sucre, 5 de septiembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Conforme al art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad como Gobierno Local y Autónomo, es la entidad de derecho público con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio.

Que, la autonomía del gobierno municipal se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos, prescripción legal que se halla contemplada en el inc. b) del art. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Concejo Deliberante, formular las políticas generales de la Municipalidad y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR a partir de la fecha, la creación del FOLDER MUNICIPAL, el mismo que será utilizado obligatoriamente en todos los trámites administrativos municipales.

El mismo tendrá el valor de Bolivianos tres (Bs.3,00), la unidad, debiendo expedirse a través de la Sección Caja de la Honorable Alcaldía Municipal. Los FOLDERS serán impresos en un número de cinco mil ejemplares (5.000) y deberán contener el sello de la Honorable Alcaldía Municipal.

Art. 2do.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

